

**INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO**  
**Expediente N° 242- 3245/12**

Sr. Intendente  
Municipio de El Tala  
Dn. Manuel Norberto Paz  
Su Despacho

La Auditoría General de la Provincia (AGPS), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una auditoría financiera, en el Departamento Ejecutivo del Municipio de El Tala, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Resolución N° 67/11 (AGPS) – Proyecto N° IV-03-12.

**1. OBJETO:** Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2010.

**a) Objetivos de la auditoría:**

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones sobre contratación y registración contable de las operaciones que conforman la Ejecución Presupuestaria.

**2. ALCANCE DEL TRABAJO**

El examen se desarrolló de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta.

**2.1. Procedimientos**

- 2.1.1. Comprobaciones aritméticas.
- 2.1.2. Revisiones conceptuales.
- 2.1.3. Revisión de correlación entre los registros y su documentación.
- 2.1.4. Entrevistas a funcionarios.
- 2.1.5. Inspección ocular.
- 2.1.6. Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad.
- 2.1.7. Revisión del manual de misiones y funciones.

## **2.2. Marco normativo**

- a. Decreto Ley N° 705/57: Contabilidad de la Provincia de Salta.
- b. Ley N° 1349: Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal.
- d. Ley N° 6611: Impositiva de la Provincia de Salta.
- e. Decreto N° 402/08: Creación del Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- f. Ordenanza N° 16/09: Presupuesto del Ejercicio 2010.
- g. Resolución N° 69/08: Adhesión al Decreto N° 402/08 de Régimen de Responsabilidad Fiscal Federal.
- h. Resolución General N° 830/00 (AFIP) – Régimen de retenciones para determinadas ganancias.
- i. Resolución General N° 08/03 (DGR) - Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

## **2.3. Marco de referencia**

- a. Ley N° 6838: Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- b. Decreto N° 7655/72: Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado.
- c. Decreto N° 1746/80: Dispone que Contaduría General será el órgano de aplicación de los artículos 39 y 41 del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio.
- d. Decreto N° 1785/96 y su modificatorio N° 911/98: Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.

## **3. ACLARACIONES PREVIAS**

### **3.1. Contrataciones**

El Municipio no realiza sus contrataciones de bienes y servicios en el marco de un sistema organizado de compras como lo establece la Ley N° 6838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia. Las mismas por razones de ubicación geográfica, en la mayoría de los casos, se efectúan en localidades cercanas, como por ejemplo, Rosario de la Frontera, Metán y Trancas (Provincia de Tucumán).

### **3.2. Registraciones Contables**

El ente auditado no cuenta con un régimen contable propio, por lo que resultan aplicables en esta materia las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 705/57 -Ley de Contabilidad de la Provincia- y sus decretos reglamentarios y modificatorios.

## **4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

### **4.1. Control Interno**

#### Ambiente de Control

El ambiente de control define el conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno y que son por lo tanto determinantes del grado en que los principios de este último imperan sobre las conductas y los procedimientos organizacionales.

El ambiente de control refleja el espíritu ético vigente en una entidad respecto del comportamiento de los agentes, la responsabilidad con que encaran sus actividades, y la importancia que le asignan al control interno.

Del relevamiento efectuado surge que:

a) El Organigrama vigente en el Municipio no establece un sector Contable que realice el control de las operaciones económico-financieras, por ejemplo el registro de las entradas y salidas de los fondos, previo a efectivizar cualquier pago, tal como lo establece el Artículo 63 de la Ley de Contabilidad.

b) No se desarrolla en el Municipio la función de Tesorería de acuerdo a lo establecido en el Manual de Misiones y Funciones del Organismo. Los pagos de significación son efectuados por el Intendente y la Secretaría de Gobierno, mientras que

en el Municipio funciona una Tesorería que solo realiza pagos menores; y cumple funciones de receptoría fiscal.

c) Consideramos que no son adecuadas las tareas asignadas a Tesorería, a través del Manual de Misiones y Funciones, tales como “efectuar el registro contable de los egresos propios y necesarios para el funcionamiento ordinario de todo el DEM.” y “Confeccionar las órdenes de pago correspondientes contra entrega de los debidos comprobantes respaldatorios de la erogación autorizada”. Esta situación vulnera el principio esencial de control interno, de segregación de funciones.

d) No se elabora un programa de contrataciones como lo establece el Art. 4 de la Ley N° 6838 del Sistema de Contrataciones, ni se encuentra organizada la gestión de compras de tal forma que permita efectuar los procedimientos establecidos por el Art. 8 de la citada Ley.

e) El Manual de Misiones y Funciones no prevé un sector encargado de realizar las compras. Las mismas son efectuadas por la Secretaría de Gobierno, con lo que se altera la oposición de intereses y la asignación de responsabilidades, como buen principio de control interno.

#### Evaluación de Riesgos

El control interno ha sido pensado esencialmente para limitar los riesgos que afectan a las instituciones, tanto a nivel organizacional (internos y externos) como los derivados de la propia actividad.

De las indagaciones efectuadas a funcionarios y a criterio de los auditores actuantes, surge que el Municipio no administra riesgos de tal forma que pueda emprender las acciones necesarias que le permitan discernir y administrar eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales y protegerlo de los efectos ocasionados por su ocurrencia, ya que:

1.- No se identificaron las relaciones del Municipio y su entorno ni se determinaron sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas para concluir si está expuesto a riesgos generados por él mismo o si provienen del entorno.

2.- No se identificaron los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos de la entidad, tales como efectuar sus contrataciones con las ofertas más convenientes. Se desconocen los eventos potenciales, estén o no bajo el control del Municipio, que ponen en peligro el cumplimiento de su función y el logro de sus objetivos, de modo que permitan establecer los agentes generadores, las causas y los efectos creados por su ocurrencia.

3.- Los procesos administrativos y contables del Municipio no se revisan periódicamente, de forma tal que se mantengan operativamente en forma óptima y se corrijan eventuales malas prácticas y/u omisiones.

4.- Se observan riesgos de control, por ejemplo: Las órdenes de pago, cuya cancelación ha sido cumplimentada, no son inutilizadas con el sello pagado.

5.- La documentación, a efectos de su registración y posterior emisión de Informes Contables por asesor externo, se traslada hacia fuera del Municipio.

6.- Los cheques emitidos son autorizados únicamente por el Intendente. No son firmados por otro responsable, como indican las sanas prácticas de la administración y control.

#### Actividades de Control

Las actividades de control están constituidas por los procedimientos específicos establecidos como un reaseguro para el cumplimiento de los objetivos, orientados primordialmente hacia la prevención y neutralización de los riesgos y se ejecutan en todos los niveles de la organización.

Del relevamiento efectuado no se pudo constatar documentación referida a la evaluación del sistema de control interno imperante en el Organismo, que proporcione información, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento del mismo.

De acuerdo a expresiones verbales de la Secretaría de Gobierno, al momento de efectuársele el cuestionario como parte del relevamiento del control interno, surge que la dirección no efectúa:

1.- Seguimiento y revisión por parte de los responsables de las diversas funciones o actividades.

## 2.- Análisis y evaluación de la gestión administrativa-contable.

Además, la Tesorería del Municipio no tiene adecuadamente organizado un registro regular de la gestión a su cargo, de acuerdo a lo ordenado por el Art. 63 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad y sus modificatorios.

### Información y comunicación

Para un desarrollo administrativo eficaz es necesario que todos los agentes conozcan el papel que les corresponde desempeñar en la organización (funciones, responsabilidades) y es imprescindible que cuenten con la información periódica y oportuna que deben manejar para orientar sus acciones en consonancia con los demás, hacia el mejor logro de los objetivos. Por ejemplo en el caso del municipio el conocimiento y aplicación del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad y modificatorios.

De las entrevistas efectuadas surge que no se elaboran informes que permitan evaluar el funcionamiento administrativo y que puedan transferirse adecuadamente a través de una comunicación eficaz. Esto es, en el más amplio sentido, incluyendo una circulación multidireccional de la información: ascendente, descendente y transversal.

Ello, no permite que el personal pueda conocer, cómo están relacionadas sus actividades con el trabajo de los demás, cuáles son los comportamientos esperados, de que manera deben comunicar la información relevante que generen a fin de que puedan conocerse aspectos relativos a la responsabilidad de los individuos dentro del sistema de control interno.

De acuerdo a las indagaciones realizadas y consultas a funcionarios, el Municipio no realiza un análisis del mercado de bienes y servicios, imperante en su zona de influencia, a efectos de concretar sus compras en las mejores condiciones económicas y financieras posibles, observando la transparencia en las contrataciones, garantizando la participación en términos igualitarios de la mayor cantidad posible de oferentes y cumpliendo con el principio de la libre concurrencia.

La comunicación es inherente a los sistemas de información. Además de una buena comunicación interna, es importante una eficaz comunicación externa que favorezca el flujo de toda la información necesaria.

### Supervisión

Conforme al relevamiento del control interno efectuado por los auditores actuantes, no existe un plan de acción que contemple:

- Las actividades de supervisión continuas o evaluaciones puntuales.
- Áreas o asuntos de mayor riesgo.
- Evaluadores, metodología y herramientas de control.
- Seguimiento para que se adopten las correcciones pertinentes.

No se desarrollaron planes de capacitación a iniciativa del Municipio, en áreas de administración y contabilidad que contemplen la orientación y el perfeccionamiento de los empleados.

No existe una evaluación periódica sobre el desempeño de los responsables de cada área, solo se implementa un canal de información verbal, como tarea de seguimiento y control de la gestión.

### **4.2. Contrataciones**

4.2.1. No se verificó la existencia de los tres presupuestos como mínimo que establecen los Decretos Nros. 1448/96 y 337/09, y la Disposición N° 19/98 de la Unidad Central de Contrataciones, en los antecedentes de contrataciones directas examinados. Se aclara la factibilidad de conseguir los mismos en razón de que las contrataciones se realizan en las localidades señaladas en el punto 3 de Aclaraciones Previas.

4.2.2. Falta la acreditación del pago del impuesto a los sellos previsto en la Ley N° 6611 sobre los siguientes Contratos de Locación de Servicios:

Servicios	Fecha de contrato	Fecha de vencimiento	Importe del contrato	Fecha de vto. Para el sellado
Asesoría Legal	02-01-10	31-12-10	24.600,00	15-01-10
Asesor de Obras Públicas	15-01-10	30-06-10	7.200,00	29-01-10
Asesor de Obras Públicas	12-07-10	31-12-10	7.200,00	26-07-10
Psicóloga	08-03-10	(x)	(z)	19-03-10
Psicopedagoga	08-03-10	(x)	(z)	19-03-10

Tesorera	04-01-10	31-12-11	36.000,00	18-01-10
Coordinadora	04-01-10	31-12-11	63.816,00	18-01-10
Odontólogo	01-08-10	01-08-12	28.800,00	13-08-10
Técnico de RX	01-03-10	01-03-11	14.400,00	15-03-10
Chofer	01-03-09	01-03-11	28.800,00	13-03-09

(x) No tiene fecha

(z) Se estipula un importe mensual de \$1.000,00.

4.2.3. Las erogaciones que se detallan en el siguiente cuadro, fueron pagadas sin la correspondiente autorización de autoridad competente, incumpliendo el artículo 19 de la Ley de Contabilidad.

Las mismas carecen de la conformidad del funcionario responsable de haber recibido la contraprestación que luego es abonada, como también de la manifestación del cobrador de haber recibido los fondos involucrados.

Fecha	Orden de Pago	Importe
01-02-10	7711	1.025,00
01-02-10	7729	730,00
02-02-10	8292	850,00
03-02-10	8293	1.230,00
04-02-10	7753	51.800,00
09-02-10	7784	500,00
01-06-10	9140	1.100,00
02-06-10	9141	1.200,00
01-11-10	10218	4.000,00
17-12-10	10543	6.670,91

### 4.3. Registración Contable

4.3.1. La contabilidad no refleja las etapas del gasto en lo que se refiere a los compromisos contraídos y lo incluido en orden de pago previstas en el artículo 44 de la

Ley de Contabilidad. Las erogaciones examinadas corresponden a las órdenes de pago que se detallaron en el punto 4.2.3.

4.3.2. Existe incumplimiento a la disposición del Art. 15 de la Ley de Contabilidad de la Provincia ya que se realizaron erogaciones en el transcurso del año por importes superiores a lo previsto originalmente en el presupuesto, según se pudo constatar en las siguientes cuentas correspondientes a la Ejecución Presupuestaria acumulada del 3º trimestre de 2010:

Cuentas	Presupuesto 2010	Ejecución acumulada al 3er trimestre/10	Exceso a lo presupuestado
Personal Función Municipal – Sueldos Básicos	125.500,00	135.519,00	10.019,00
Bienes de Consumo – Impresos y Útiles de Oficina	20.000,00	21.135,42	1.135,42
Servicios - Cortesía y Homenajes	53.200,00	67.933,41	14.733,41
Transferencias – Ayuda a Entidades Deportivas y Culturales	25.000,00	49.232,37	24.232,37

4.3.3. No se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas normada por la Resolución General N° 08/03 (DGR) en las órdenes de pago a proveedores de bienes y servicios, que se detalla a continuación:

Fecha	Orden de Pago	Importe
23-03-10	7976	2.404,00
05-06-10	9149	2.000,00
16-06-10	9161	1.747,00
16-12-10	10532	2.001,58
09-12-10	11061	2.000,00
14-12-10	11071	1.000,00
20-12-10	11083	1.000,00

4.3.4. No se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias normada por la Resolución General N° 830/00 (AFIP) en las órdenes de pago a proveedores de servicios, que se detallan a continuación:

Fecha	Orden de Pago	Importe
05-06-10	9149	2.000,00
16-06-10	9161	1.747,00
09-12-10	11061	2.000,00

4.3.5. Existen comprobantes respaldatorios de órdenes de pago que no se ajustan a los dispuesto por la Resolución (AFIP) N° 1415/03 -Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información. Los casos que se detallan a continuación corresponden a recibos provistos por la Municipalidad, donde el beneficiario del pago presta su conformidad.

Teniendo presente el concepto del gasto que se consigna en el siguiente cuadro, los recibos utilizados por la Municipalidad, carecen de los siguientes datos esenciales del emisor:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social.
2. Domicilio comercial.
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
4. Número de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos o condición de no contribuyente.
5. Relación frente al Impuesto al Valor Agregado.

Fecha	Orden de Pago	Concepto	Recibo N°	Importe
05-06-10	9149	Alquileres	2711	2.000,00
16-06-10	9161	Alquileres	2728 y 2729	1.747,00

14-12-10	11069	Servicio pirotécnico	3148	400,00
14-12-10	11071	Alquileres	3146	1.000,00
17-12-10	11079	Servicio albañería	3157	800,00
20-12-10	11083	Reparaciones	3161	1.000,00

4.3.6. El Estado de Ejecución Presupuestaria no expone de manera adecuada los valores contenidos en ella, ya que no se observan las distintas etapas presupuestarias del gasto (preventivo o reserva de crédito presupuestario, compromiso o imputación definitiva, devengado o liquidado y pagado), no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley N° 1349 -Orgánica de Municipalidades.

4.3.7. Incongruencia entre lo aprobado por Ordenanza N° 16/09 de Presupuesto y la columna de “Presupuesto” del Estado de Ejecución Presupuestaria, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Presupuesto	Columna “Presupuesto” del Estado de Ejecución Presupuestaria
<b>Erogaciones corrientes</b>		
Remuneraciones	246.000,00	241.000,00
Sueldo Anual Complementario	22.000,00	27.000,00
Conservación Propiedad Municipal	53.000,00	43.000,00
Becas cursos de capacitación	72.000,00	46.000,00
Alquileres	5.500,00	15.500,00
Curso de capacitación	36.000,00	16.000,00
Conservación de camping	17.000,00	7.000,00
Ayuda a entidades religiosas	13.000,00	16.000,00
Ayuda a microemprendimientos	48.300,00	45.300,00
Inversiones físicas	2.463.900,00	2.401.900,00
Muebles y Útiles	0,00	4.000,00
10 Viviendas F.F.S.	400.000,00	370.000,00
Proyecto ampliación complejo deportivo	240.000,00	160.000,00

10 Viviendas PROMHIB	570.000,00	210.000,00
Obras públicas varias	0,00	60.000,00
Mejoras alumbrado público	0,00	60.000,00
Obra pavimentación F.F.S	0,00	350.000,00
Construcción viviendas I.P.V.	0,00	100.000,00
Defensa Río Tala	0,00	150.000,00

4.3.8. Exposición errónea de la ejecución de la obra pública, en el Estado de Ejecución Presupuestaria, teniendo en cuenta el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Municipal, en las siguientes cuentas:

Concepto	Importe Ejecutado en \$
Erogaciones de Capital	
Inversiones Físicas	
Trabajos Públicos	
Bacheo y Mantenimiento Ruta Provincial 6 y 57	2.016.666,62
Canales de desague y Mntenimiento	16.787,77

4.3.9. Incumplimiento del Art. 19 de la Ley de Contabilidad en el caso de las erogaciones de gastos en personal que son ejecutadas sin la emisión de la correspondiente Orden de Pago.

## 5. RECOMENDACIONES

5.1. El Municipio debiera procurar mecanismos -acorde a su situación geográfica y demás realidades socioeconómicas- que garanticen contrataciones de bienes y servicios en el marco de los principios fundamentales de esta relación estado-privados.

A estos fines se sugiere que solicite a la Unidad Central de Contrataciones trabajar en la coordinación de tales mecanismos, tal como lo expresa el artículo 3 de la Ley N° 6838.

5.2. Compatibilizar la estructura orgánica y el Manual de Misiones y funciones, de manera que surjan claramente la ubicación de las distintas unidades organizativas y puedan asimilarse la estructura real y la dispuesta por la normativa.

5.3. El municipio debiera aplicar esfuerzos tendientes a brindar capacitación en temas de gestión administrativa y contable a los agentes pertenecientes a estas áreas.

## **6. CONCLUSIÓN**

En base a la tarea realizada y a las observaciones formuladas, esta auditoría concluye:

1. El Municipio de El Tala, en el ejercicio fiscal 2010 y según surge de la pertinente ejecución presupuestaria, no ha cumplido adecuadamente, en la contratación de bienes y servicios, con el marco normativo establecida en la Ley N° 6838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia.
2. Para la registración contable de las transacciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2010, el Municipio no ha aplicado estrictamente las disposiciones que al respecto establece la Ley de Contabilidad de la Provincia

## **7. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME**

Salta, 04 de julio de 2014.

Cr. O. Formento – Cr. W. Guaymas

SALTA, 31 de Julio de 2014

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 89**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-3245/12 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera en el Municipio de El Tala, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el Departamento Ejecutivo del Municipio de El Tala, que tuvo como objetivo: Evaluar el cumplimiento de las disposiciones sobre contratación y registración contable de las operaciones que conforman la Ejecución Presupuestaria – Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto IV-03-12 del mencionado Programa;

Que con fecha 04 de julio de 2.014 el Área de Control N° IV emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el Departamento Ejecutivo del Municipio de El Tala;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio y teniendo en cuenta las aclaraciones efectuadas por el ente auditado;

Que en fecha 24 de julio de 2.014 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 89**

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Departamento Ejecutivo del Municipio de El Tala, que tuvo como objetivo: Evaluar el cumplimiento de las disposiciones sobre contratación y registración contable de las operaciones que conforman la Ejecución Presupuestaria – Ejercicio 2010, obrante de fs. 107 a 119 del expediente N° 242-3245/12.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Dr. M. Segura Alzogaray